



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0227-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 12 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0835-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP-OBRA, de fecha 22 de abril de 2025, Carta N° 001-2024-UEFSA/OGP/EVALUADOR-JME, de fecha 26 de diciembre de 2024, Memorando N° 0338-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP de fecha 22 de abril del 2025, de la Oficina de Gestión de Proyectos e Informe N° 0091-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS-PRE, de fecha 24 de abril del 2025, Memorando N° 1076-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS, de fecha 25 de abril del 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal N° 062-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, relacionado a la aprobación del Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2649920, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2020-MIDAGRI, del 10 de agosto del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el “Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul”, la misma que contiene el Anexo N° 04, del MFSA: “Parámetros para la identificación y formulación de inversiones de optimización de siembra y cosecha de Agua con Fines de Riego”;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0227-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, para la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, la Contraloría General de la República busca regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS ha implementado el registro de obras públicas que se ejecutan bajo la modalidad de Administración Directa con la finalidad de transparentar la información relacionada a la ejecución de las obras a nivel nacional, para el uso adecuado de los recursos públicos a fin de promover la participación ciudadana;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 4 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul aprueba el Expediente Técnico de la Inversión de Siembra y Cosecha de Agua, denominado **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HIDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA CANAL DE RIEGO SAN JOSE DE SUCRE, DISTRITO DE APONGO, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO” - CUI 2649920;**

Que, la Resolución de Secretaría General N° 0037-2025-MIDAGRI-SG, con fecha 31 de marzo de 2025, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: MIDAGRI, entre ellos, a favor de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul;

Que, mediante Informe N° 0835-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP-OBRA, de fecha 22 de abril de 2025, el Especialista en Obras Ing. Nino Haya Enriquez, sustenta la capacidad técnica para ejecutar la inversión bajo la modalidad de administración directa por lo que se cumpliría con los requisitos exigidos en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 22 de diciembre de 2023, que son los siguientes: Viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y la constatación del terreno en donde se desarrollará la ejecución de la obra;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-UEFSA/OGP/EVALUADOR-JME, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza, encargado de evaluar la inversión con CUI N° 2649920, informó haber realizado una visita a la obra en las coordenadas establecidas en el expediente técnico. Durante esta inspección, verificó las condiciones topográficas y geológicas del lugar, así como la ubicación de las Qochas, confirmando que coinciden con lo señalado en dicho expediente, lo cual respalda con un panel fotográfico. Además, indicó que no se presentan interferencias con otras construcciones, dado que la intervención de Siembra y Cosecha de Agua se sitúa en una zona rural, a más de 2500 m.s.n.m., alejada del entorno urbano. Por otro lado, mediante la Carta N° 002-2024-



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0227-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

UEFSA/OGP/EVALUADOR/JME, de fecha 27 de diciembre de 2024, el mismo ingeniero señaló que el expediente técnico incluye todos los documentos necesarios para asegurar la sostenibilidad del proyecto, entre ellos el acta que certifica la libre disponibilidad para el uso de canteras, lo cual garantiza una ejecución adecuada de la obra;

Que, mediante el Memorando N° 0338-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP, fechado el 22 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, remite el informe técnico que respalda la modalidad de ejecución por administración directa de la inversión con CUI 2649920, ubicada en la región Ayacucho. En dicho documento, se comunica el cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la ejecución de obras públicas bajo esta modalidad, conforme a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. Asimismo, se indica que el especialista en obras elaboró el informe que respalda la capacidad técnica para llevar a cabo la inversión denominada **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HIDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA CANAL DE RIEGO SAN JOSE DE SUCRE, DISTRITO DE APONGO, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO”** - CUI 2649920, bajo administración directa;

Que, mediante Informe N° 0091-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS-PRE de fecha 24 de abril del 2025 la Especialista en Presupuesto CPC. Sandra Ticona Huaman, señala que, para el presente ejercicio fiscal el proyecto con CUI 2649920, cuenta con un PIM de S/. 469,070.00, y con sus respectivos registros de certificación de crédito presupuestario por S/. 469,070.00 y se tiene S/. 468,788.00 por devengar al 24.04.2025 y en ese sentido, se evidencia que a la fecha el proyecto con CUI 2649920 cuenta con la disponibilidad presupuestal para la continuación de acciones en el marco de la normatividad presupuestaria vigente;

Que, mediante el Memorando N° 338-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, en cumplimiento de lo establecido en el subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la Directiva General N° 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, denominada “Lineamientos para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul”, remite el Informe N° 0835-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP-OBRA, elaborado por el Especialista en obras, el cual contiene el sustento de la capacidad técnica para la ejecución de la inversión denominada **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HIDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA CANAL DE RIEGO SAN JOSE DE SUCRE, DISTRITO DE APONGO, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO”** - CUI 2649920, bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha elaborado el Informe N° 091-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS-PRE, mediante el cual expone los detalles relativos a la asignación de recursos del citado proyecto, así como los registros de certificación de crédito presupuestario aprobados en el presente ejercicio fiscal, adhiriéndose al contenido del referido informe en su totalidad;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0227-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, el Numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – “Ejecución de Obra por Administración Directa”, establece: 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De igual manera señala que: De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional, previamente aprobados;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en su numeral 6.1, establece sobre los principios que rigen la ejecución de obras por administración directa, entre ellos, se detallan los siguientes:

- **Economía:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad: así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.
- **Eficiencia:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.
- **Orientación a Resultados:** Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones.
- **Moralidad:** Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad.
- **Transparencia:** Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0227-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar La Ejecución de Obra Pública por Administración Directa de la inversión con **CUI 2649920** denominada: **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HIDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA CANAL DE RIEGO SAN JOSE DE SUCRE, DISTRITO DE APONGO, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, cuenta con una asignación de recursos por el importe de **S/ 469,070.00**, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, los cuales cuentan con sus respectivos registros de certificación de crédito presupuestario, para la continuación de acciones en el marco de la normatividad presupuestaria vigente la misma que deberá ejecutarse bajo la modalidad de administración directa; de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN (Nombre de la licencia, permiso, autorización u otro)	Base Legal	Cumple (SI/NO)	Comentarios
01	CIRAS NRO. 653-2024-DDCAYA/MC	Ley Nro.28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	SI	_____
02	Oficio Nro 1432-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA	Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De Gestión Ambiental del Sector Agrario	SI	_____

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero de esta Resolución se compone de la documentación necesaria para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del profesional encargado de la elaboración del referido expediente técnico,



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 0227-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, el cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución de la Inversión. Asimismo, la citada dependencia no podrá autorizar el inicio de la ejecución de la inversión, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos y a la Oficina de Asesoría Legal, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ADÁN QUISOCALA RAMOS

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA